

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **miércoles 22 de septiembre de 2021 a partir de las 2:30 de la tarde.**

siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

1.- Demandante LEDYS ELIANA HERNÁNDEZ REYES, dirección Edificio Torres de San Felipe Torre A, Apto 502 entrada 1, teléfono 3177742809 y correo electrónico leliherrey@gmail.com.

2.- Apoderado demandante, Abogado JAVIER MENDOZA JAIMES dirección Calle 36 # 13-51 Oficina 305 Edificio Marval, teléfono 3132767491 y correo electrónico juridicojmj@hotmail.com.

3.- Demandada COOPERATIVA ECOCACAO, dirección Carrera 17 # 34-40 Oficina 310 Centro, teléfono 3134330661 - 6915357 - 6978526 y correo electrónico gerencia@ecocacao.com.

4.- Curadora Ad Litem Demandada, Abogada ADRIANA DURAN LEIVA, dirección Carrera 23 # 33-22 Torre 1 Apto 1104 Condominio Zafiro, teléfono 3183872254 y correo electrónico duley.abogada@gmail.com.

Para asegurar la comparecencia de la parte demandada, por secretaría, remítase a la COOPERATIVA ECOCACAO comunicación a la dirección de correo electrónico que para efectos de notificación judicial aparece inscrita en Cámara de Comercio.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEDYS ELIANA HERNÁNDEZ REYES
DEMANDADO: COOPERATIVA ECOCACAO
RADICADO: 680014105001-2019-00506-00

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes del CPTSS y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

Igualmente, se le hace saber a la demandada COOPERATIVA ECOCACAO y a la curadora ad litem, en lo pertinente, que deberán dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se sule con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiendo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Igualmente, se les hace saber que podrán consultar el link https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v:/g/personal/tsistribsupbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWzzpSWqGQpBnEn=dtzSrMkBTJ3W9r8eb_d6yMnj_iLYFg?e=rsAXfK, que contiene el instructivo para que los Abogados y demás usuarios de la Justicia accedan a las audiencias virtuales a las que son convocados.

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEDYS ELIANA HERNÁNDEZ REYES
DEMANDADO: COOPERATIVA ECOCACAO
RADICADO: 680014105001-2019-00506-00

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b7c5ec9b191308cc9434d89d6faa6af3136b5481da290f9937562f19b3643a8

Documento generado en 20/05/2021 01:32:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>